----Trelew, 3 de septiembre de 2021. ----------

--**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

-I.- Que por resolución de fecha 26/07/2021, el Sr. Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1 de Trelew se declaró incompetente para entender en los autos principales, invocando la conexidad de la causa con los autos caratulados “B., C. D. c/ S. C. J. s/ Violencia Familiar” (Expte. 307/2013), “B., C. D. y S. C. J. s/Homologación de Custodia, Régimen de Comunicación, Atribución del Hogar Conyugal y Cuota Alimentaria” (Expte. N° 577/2013) y “B., C. D. c/ S., C. J. s/ Violencia de género Ley 26485” (Expte. 661/2016) que tramitaron ante el Juzgado de Familia N° 2 de la misma ciudad.-- Que, por resolución de fecha 30/07/2021, la jueza titular de dicho Juzgado se opuso y generó el conflicto negativo de competencia que viene a resolverse. Sostuvo allí que el supuesto de competencia que en el presente incidente se analiza, se encuentra contenido en el inc. 3° del art. 6 del CPCC, el cual literalmente contempla la solución contraria a la dispuesta por el titular del Juzgado de Familia N° 1 por lo que sus fundamentos resultan insuficientes para apartarse de esa normativa, descartándose así toda posibilidad de desplazamiento de su competencia. Cita doctrina que señala que todos los incidentes iniciados con anterioridad al juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio y que estuviesen tramitando son absorbidos por esos juicios principales, creándose así una especie de fuero de atracción. De este modo, indica que los antecedentes que tramitan ante su juzgado son meros incidentes y por lo tanto absorbidos por el juicio de divorcio iniciado por ante el Juzgado de Familia N° 1.----------

------II.- Que la cuestión puesta en análisis guarda coincidencia con lo resuelto por esta Alzada, en sus dos Salas (esta Sala en SIF N° 28/19 y Sala B en SIF N° 39/17 y 53/20), en supuestos idénticos al de autos, por lo que se hará lugar a la oposición deducida por la jueza titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N°. 2, Dra. Silvia Teresita Apaza. ----------

----Importa señalar que el art. 6 inc. 3º primer párrafo del CPCC dispone que “*En la exclusión del cónyuge, tenencia de hijos, régimen de visitas, alimentos y litisexpensas, el del juicio de divorcio, o de nulidad de matrimonio, mientras durare la tramitación de éstos últimos. Si aquellos se hubiesen iniciado con anterioridad, pasarán a tramitar ante el juzgado donde quedare radicado el juicio de divorcio o de nulidad de matrimonio*”. Por tanto, si bien en cuestiones de familia ha de entender un solo juez y es quien previno en el proceso que primero ha tenido existencia, dado lo dispuesto por la norma transcripta deberá pasar a tramitar en el juzgado donde ha quedado radicado el divorcio, en este caso en el Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, por cuanto la norma citada así lo dispone (--conf. Falcón, Enrique M., “Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado”, Tomo 1, Ed. Astrea, Buenos Aires, 2006, p. 49, con cita a CSJN, 27/12/1990, “O., C. H. c. D. A.”, LL, 1991-C-252, y DJ, 1991-2-296, entre otros). ----------

------En tal contexto, corresponde que siga entendiendo tanto en la presente causa como también en los Exptes. N° 577/2013, 307/2013 y 661/2016 el Dr. Daniel E. Manse. ------

---En su mérito, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--DIRIMIR el conflicto negativo de competencia suscitado, estableciendo que deberá continuar entendiendo en el presente proceso el Sr. Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 1, Dr. Daniel E. Manse. ----------

---ORDENAR al Juzgado de Familia N° 2 la remisión de los autos principales al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 1.----------

ORDENAR que las causas caratuladas “B., C. D. c/ S. C. J. s/ Violencia Familiar” (Expte. 307/2013), “B., C. D. y S. C. J. s/Homologación de Custodia, Régimen de Comunicación, Atribución del Hogar Conyugal y Cuota Alimentaria” (Expte. 577/2013) y “B., C. D. c/ S., C. J. s/ Violencia de género Ley 26485” (Expte. 661/2016), pasen a tramitar al Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 donde tramitará el juicio de divorcio.----------

----HACER saber a la Oficina de Sorteo y Adjudicación de Causas a sus efectos.----

NOTIFICAR mediante oficio de estilo a la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 2 con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Silvia Teresita Apaza.----------

-----Regístrese, notifíquese y remítase al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia N° 1 de esta ciudad.----------

-

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

MARCELO F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____32_____ DE 2021 - SIF - CONSTE.----

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA